

DICTAMEN N° 74.806 de 30 de noviembre de 2012.

SUMARIO: No procede aplicar medidas disciplinarias a funcionarios, mientras no se encuentre afinado el proceso disciplinario que le sirve de fundamento.

Contraloría General se ha abstenido de dar curso a resolución que ordena aplicar las medidas disciplinarias de censura, suspensión de empleo por tres meses con goce de 50% de la remuneración y de multa de veinte por ciento, respecto de tres funcionarias del Servicio Nacional de Turismo, por no encontrarse ajustado a derecho.

Como cuestión previa, corresponde señalar que el Servicio mencionado ordenó la instrucción de un procedimiento administrativo para investigar un reclamo relacionado con irregularidades detectadas en un proceso de licitación efectuado en la Dirección Regional de Atacama, materia que en definitiva fue incorporada al sumario ordenado instruir por la Contraloría Regional de Atacama.

Cabe agregar que la mencionada Contraloría Regional propuso aplicar a los inculpados las aludidas sanciones, lo que fue aprobado por el Servicio Nacional de Turismo a través del acto administrativo en trámite, sin que conste que previamente haya mediado una resolución de esa autoridad- que debe dictarse en carácter de exenta – que disponga las medidas disciplinarias y en contra de la cual los afectados puedan interponer los recursos contemplados en el artículo 141 de la ley N° 18.834, los cuales pueden interponerse en los sumarios incoados por Contraloría.

En mérito de lo expuesto, se devuelve el proceso, a fin que el Servicio proceda a emitir la referida resolución interna y disponga su notificación a los inculpados a fin de que puedan ejercer los medios de impugnación señalados y luego de vencido el término fijado para tal efecto sin que se hayan interpuesto los referidos recursos, o una vez resueltos en el evento de haberse presentado, se emita el acto administrativo de término, remitiéndolo a este Organismo Fiscalizador para su control preventivo de legalidad.